

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, *LUIS M. CASTRO DÍAZ*, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 19, Serie 2001-02**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2001.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Juana C. González Irizarry
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
7. Hon. Nardén Jaime Espinosa
8. Hon. Víctor Velázquez Casillas
9. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
10. Hon. José L. Burgos Millet
11. Hon. Efraín Díaz Robledo
12. Hon. Sonia L. Vázquez García
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
14. Hon. Ángel C. Cora Romero
15. Hon. Saúl González Gerena

**EN CONTRA:**

Ninguno.

**ABSTENIDOS:**

Ninguno.

**AUSENTES:**

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

**Certifico Correcto:**

**LUIS M. CASTRO DÍAZ  
SECRETARIO  
ASAMBLEA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Número 15  
Ordenanza Número 19

Serie 2001-2002

Presentada por: *Administración*

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE MARCELO TRUJILLO PANISSE, ALCALDE DE HUMACAO, A SUSCRIBIR UN ACUERDO DE TRANSACCIÓN Y RELEVO TOTAL CON LA UNITED HEALTHCARE PLANS OF PUERTO RICO.**



Por Cuanto: El 1<sup>er</sup> de agosto de 1996 el CDT de Humacao y la United Healthcare Plans of Puerto Rico otorgaron un contrato titulado "Contrato de Proveedor Participante" el cual estuvo vigente hasta el 29 de febrero de 1999, mediante el cual el CDT de Humacao se obligó a prestar servicios médicos a los suscriptores del Plan de Reforma de Salud administrado por United.

Por Cuanto: A la fecha de hoy, el CDT de Humacao adeuda a la United Healthcare Plans of Puerto Rico la cantidad de \$20,950.54 por concepto de servicios médicos brindados a pacientes de Reforma, suscritos a dicho centro cuando la Región Este fue asignada a United Healthcare Plans of Puerto Rico por la Administración de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico ("ASES") que comprende el periodo del 1<sup>er</sup> de agosto de 1996 hasta el 29 de febrero de 1999.

Por Cuanto: Durante el periodo antes mencionado, United Healthcare Plans of Puerto Rico se obligó a pagar por los servicios médicos de los suscriptores del plan de salud de United Healthcare Plans of Puerto Rico suscritos al CDT de Humacao. United Healthcare Plans of Puerto Rico cumplió con su responsabilidad contractual a las

diferentes facilidades médicas que honraban los servicios médicos referidos por el CDT de Humacao.

Por Cuanto: United Healthcare Plans of Puerto Rico anunció su salida del mercado local en octubre de 1999 y se encuentra en proceso de liquidación del negocio en Puerto Rico; le resulta más costo eficiente condonar la deuda de \$20,950.54 pendiente con el CDT de Humacao que incurrir en gastos administrativos y/o legales para cobrar la misma, los cuales representarían una mayor inversión de tiempo y dinero que sobre pasa el balance adeudado.

Por Cuanto: La condonación de la United Healthcare Plans of Puerto Rico de la referida deuda al CDT de Humacao resulta un acto beneficioso para las arcas del Gobierno Municipal de Humacao y su CDT, ya que de reclamarse la misma por la vía judicial podría resultar contraproducente.

Por Tanto: **Ordénesse como por la presente se ordena por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

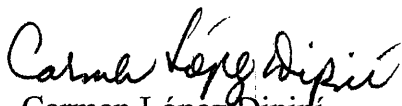
Sección 1: Autorizar al Honorable Marcelo Trujillo Panisse a suscribir un acuerdo de transacción y relevo con la United Healthcare Plans of Puerto Rico en la cual se releva y condona al CDT de Humacao el tener que pagar la cantidad de \$20,950.54 por concepto de servicios médicos brindados a pacientes de reforma, suscritos a dicho centro cuando la Región Este fue asignada a United Healthcare Plans of Puerto Rico por la administración de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico ("ASES") que comprende el periodo del 1<sup>ero</sup> de agosto de 1996 hasta el 29 de febrero de 1999.


Sección 2: Este acuerdo se formalizará mediante un documento legal suscrito entre las partes con facultad para hacerlo.



Sección 3: Enviar copia de esta Ordenanza a la Sra. Marisol Mangual y Sra. Aixa Betancourt, representantes de United Healthcare Plans of Puerto Rico; al Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse; al Director de Finanzas del Municipio de Humacao, Sr. José A. Carrasquillo Jiménez; al Director Médico del CDT del Municipio de Humacao y a la Administradora del CDT del Municipio de Humacao para el conocimiento y/o acción correspondiente.

**Aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico,  
el 8 de noviembre 2001.**

  
Carmen López Dipini  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

**Sometida esta Resolución a mi consideración el 16 de noviembre de  
2001, y firmada por mi el 7 de diciembre de 2001.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 15  
Resolución Núm. 19

Serie 2001-02

Presentada por: *Administración*

**“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE MARCELO TRUJILLO PANISSE, ALCALDE DE HUMACAO, A SUSCRIBIR UN ACUERDO DE TRANSACCIÓN Y RELEVO TOTAL CON LA UNITED HEALTHCARE PLANS OF PUERTO RICO.”**

**ÍNDICE AL APÉNDICE**

- 1- **CARTA ENVIADA POR UNITED HEALTHCARE**
- 2- **ACUERDO DE TRANSACCIÓN Y RELEVO TOTAL**

11 de octubre de 2001

Lcdo. Julio Cora  
P.O. Box 803  
Humacao, Puerto Rico 00792

Re: CDT Humacao/United HealthCare  
Plans of Puerto Rico (UHC)

Estimado licenciado Cora:

Reciba un saludo cordial de United HealthCare Plan de Puerto Rico (en adelante "UHC"). El 9 de octubre de 2001, se celebró una reunión como parte de un proceso de negociación entre CDT Humacao y UHC. Participaron en dicha reunión, además de usted y la suscribiente, la Dra. Annette del Toro, en representación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Humacao ("CDT Humacao") y la Lcda Ramirez, en representación de UHC.

Durante dicha reunión, usted nos recomendó redactar una carta, la cual usted presentará en la próxima Asamblea Municipal de Humacao, para exponer el fin que persigue UHC al solicitar que el CDT Humacao y UHC otorguen un Acuerdo de Transacción y Relevo para resolver y dar por terminado todas las reclamaciones relacionadas a la relación contractual de ambos bajo el Contrato de Proveedor Participante ("Contrato").

En términos generales, le informamos que el CDT Humacao debe a UHC la cantidad de \$20,950.54 por concepto de una deuda acumulada bajo dicho Contrato. La recomendación que presenta UHC es la condonación de dicha deuda acumulada.

La deuda acumulada por el CDT Humacao es relacionada a servicios médicos brindados a pacientes de Reforma, suscritos a dicho Centro, cuando la Región Este fue asignada a UHC por la Administración de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico ("ASES") que comprende el periodo de 1 de agosto de 1996 hasta el 29 de febrero de 1999.

Lcdo. Julio Cora  
Página 2  
11 de octubre de 2001

Durante el periodo antes mencionado, UHC se obligó a pagar por los servicios médicos de los suscriptores del plan de salud de United suscritos al CDT de Humacao. UHC cumplió con su responsabilidad contractual de pagar a las diferentes facilidades médicas que honraban los servicios médicos referidos por el CDT Humacao.

Aún cuando la relación contractual entre UHC y CDT Humacao terminó el 28 de febrero de 1999, UHC continuó procesando reclamaciones por servicios médicos incurridos durante la vigencia del Contrato. Al presente, el estado de cuenta de CDT Humacao (adjunto) refleja la cantidad pagada por estos servicios mensualmente, así como la deuda o déficit acumulado.

Por otro lado, UHC anunció su salida del mercado local en octubre de 1999 y desde entonces, nos encontramos en la liquidación del negocio en Puerto Rico.

Al evaluar la deuda acumulada por el CDT Humacao, hemos decidido que resulta ser más costo-eficiente condonar la deuda, que incurrir en gastos administrativos y/o legales para cobrar la misma, los cuales representarían una mayor inversión de tiempo y dinero para ambas partes sobrepasando así el balance existente.

De tener alguna duda o necesitar información adicional que nos permita cerrar este acuerdo, no vacile en comunicarse conmigo al (787) 277-8071.

Muy atentamente,



Marisol Manguel

ACUERDO DE TRANSACCIÓN Y RELEVO TOTAL

ESTE ACUERDO DE TRANSACCIÓN Y RELEVO suscrito hoy \_\_\_ de octubre de 2001, por y entre **UNITED HEALTHCARE PLANS OF PUERTO RICO, INC.** ("United"), representada por la Directora del Centro de Servicios, Aissa Betancourt, y **CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HUMACAO** ("CDT HUMACAO"), representado por su Honorable Alcalde Marcelo Trujillo Panisse (colectivamente las "partes").

OTORGAN:

POR CUANTO, la Administración de Seguros de Salud ("ASES") y United otorgaron un contrato bajo el cual United se obligó a administrar el Plan de Reforma de Salud para el área este de Puerto Rico. Dicho contrato entre ASES y United estuvo vigente hasta el 29 de febrero de 1999, y proveía para que la aseguradora contratara con organizaciones dedicadas al cuidado de salud para que éstas rindieran servicios de salud a suscriptores del Plan de Reforma de Salud en un área geográfica en particular;

POR CUANTO, el 1 de agosto de 1996, CDT Humacao y United otorgaron un contrato titulado "Contrato de Proveedor Participante" (el "Contrato"), mediante el CDT Humacao se obligó a prestar servicios médicos a los suscriptores del Plan de Reforma de Salud administrado por United. Dicho Contrato estuvo vigente hasta el 28 de febrero de 1999, inclusive.

POR CUANTO, a su vez, United se obligó a pagar por los servicios médicos prestados por CDT Humacao a dichos suscriptores, de conformidad a los términos y condiciones del Contrato.

POR CUANTO, al día de hoy, CDT Humacao le adeuda a United la cantidad de \$20,950.54, por concepto de una deuda acumulada bajo dicho Contrato.

2



**FOR CUANTO**, las partes comparecientes en este Acuerdo han optado por resolver y dar por terminadas tanto todas las reclamaciones existentes y conocidas, como las no conocidas, entre ellas, que han surgido o puedan surgir, o están relacionadas, al Contrato.

**POR LO TANTO**, en consideración a los compromisos y mutuos acuerdos establecidos en adelante, por el presente se estipula y se acuerda lo siguiente:

1. Luego del proceso de negociación entre las partes, United acuerda, condonar al CDT-Humacao la cantidad de \$20,950.54 por concepto de una deuda acumulada por éste bajo el Contrato.

2. En consideración de lo anterior, CDT-Humacao acuerda abandonar y/o renunciar para siempre cualesquiera reclamaciones que ahora o en el futuro pueda tener contra United y/o cualquier otra compañía relacionada a United que surja de o que esté de cualquier modo relacionada al Contrato y cualesquiera causas de acción que resulte de hechos o eventos relacionados, directa o indirectamente, al Contrato.

3. CDT-Humacao por el presente representa no tener reclamación o causas de acción contra United y/o cualquier otra compañía relacionada a United, de cualquier modo relacionada al Contrato, y/o hechos o eventos relacionados, directa o indirectamente, al Contrato y/o que, si tuvieran alguno, por el presente abandonan y renuncian a cualquier reclamación o causa de acción.

4. Este Acuerdo pone fin a todas las reclamaciones que han surgido o pueden surgir entre las partes comparecientes a raíz de

dicho Contrato y la misma no constituye ni puede interpretarse como una admisión por parte de CDT Humacao ni de United de las reclamaciones presentadas en contra de ambas durante el proceso de negociación. Las partes simplemente desean poner fin a las negociaciones y todas las reclamaciones, y así evitar un litigio costoso en tiempo y dinero y, además, eliminar la incertidumbre que envuelve todo litigio. Por lo tanto, las partes voluntariamente desean terminar las negociaciones y reclamaciones que han surgido o puedan surgir con respecto al Contrato.

5. Las partes comparecientes representan y garantizan la una a la otra, que no han cedido ni tampoco cederán en todo o en parte a terceras personas o que persona alguna haya adquirido de otra forma, las reclamaciones objeto del relevo acordado en el apartado anterior. Por lo tanto, en caso de que alguna persona, sea la misma considerada "parte" según definido anteriormente o un tercero, presente o formule alguna reclamación judicial, administrativa o en arbitraje contra alguna de las partes beneficiadas por el anterior acuerdo de relevo, entonces la parte de la cual dicho reclamante haya adquirido su derecho de reclamar vendrá obligada a pagar a la parte de la cual se reclame, todos los gastos y honorarios de abogado que requiera la defensa de la reclamación, así como cualquier sentencia, decisión o laudo que pueda dictarse contra la misma.

6. En virtud de este acuerdo, las partes mutuamente liberan, eximen, releven, y exoneran la una a la otra y/o sus compañías matrices, sus afiliadas, subsidiarias, directores, accionistas, agentes, contratistas, representantes, oficiales, empleados y terceros de cualquier reclamación relacionada, tanto con la relación contractual habida entre éstas establecida por CDT Humacao

y United mediante el otorgamiento del Contrato, y ponen fin terminantemente a cualquier reclamación civil o criminal que puedan tener al amparo de cualquier ley una en contra de la otra o en contra de sus compañías matrices, sus afiliadas, subsidiarias, directores, accionistas, agentes, contratistas, representantes, oficiales, empleados y terceros basadas en los hechos que dan margen a la Demanda, estén o no alegados en la Demanda. De igual manera, las partes acuerdan que con la firma del presente Acuerdo, renuncian a todo derecho de recobrar o reclamar a un tercero por reclamaciones relacionadas al Contrato. Por lo tanto, las partes aceptan que el presente relevo incluye la renuncia al derecho de reclamarle a terceros que puedan ser subrogados en la posición de una de las partes mediante las leyes de Puerto Rico u otras aplicables.

7. Las partes quedan satisfechas con este Acuerdo y estipulan que el mismo extingue para siempre toda reclamación tenida por las mismas contra la otra, al igual que contra terceros contra las cuales CDT Humacao o United, de otra manera, le pudieran reclamar por la relación contractual que existió entre éstas.

8. Las partes aceptan que los pagos y créditos hechos por ambas durante el término de negociación llevado a cabo por las partes constituyen el resarcimiento total y definitivo de sus reclamaciones en este caso y cualquier otra reclamación, disputa o controversia que ahora o en el futuro puedan tener una en contra de la otra o contra un tercero como resultado de cualesquiera servicios prestados por CDT Humacao a United, quedan renunciados mediante la firma del presente Acuerdo.

9. Las partes estipulan, además, que este Acuerdo resulta ser en el interés público y es una solución apropiada de las

controversias planteadas. Es la intención de las partes dar por terminada cualquier controversia que pueda surgir relacionada al Contrato para siempre.

10. Nada en este Acuerdo se entenderá o será interpretado como una admisión de responsabilidad o daño por parte de United y/o cualquier otra compañía relacionada a United, sus respectivos accionistas, directores, oficiales, empleados, sirvientes, agentes, abogados, representantes, herederos, otorgantes, administradores, sucesores y cesionarios, subsidiarias, afiliados y compañías de seguro.

11. CDT Humacao y United, respectivamente, representan y garantizan que no están sujetos a ninguna obligación contractual o estatutaria que convierta la otorgación de este Acuerdo de Transacción y Relievo en ilegal.

12. Las partes acuerdan mantener en estricta confidencialidad todos los términos de este Acuerdo. Como manera de excepción, las partes podrán comunicar o divulgar el contenido de este Acuerdo a un tribunal o árbitro en el evento de que sea necesario durante una acción iniciada en conexión con la violación y/o incumplimiento de cualquier estipulación de este Acuerdo.

13. Este Acuerdo será válido y aplicable a las partes comparecientes y sus oficiales, directores, agentes, empleados, sucesores y cesionarios.

14. CDT Humacao expresamente renuncia y abandona todos sus derechos y beneficios bajo el Artículo 1714 (31 L.P.R.A. § 4826) del Código Civil de Puerto Rico. Dicho Artículo provee:

La transacción no comprende sino los objetos expresados determinadamente en ella, o que, por una inducción necesaria de sus palabras, deban reputarse comprendidos en la misma.

La renuncia general de derechos se entiende sólo de los que tienen relación con la disputa sobre que ha recaído la transacción.

15. En el evento de que una reclamación surja entre United y CDT Humacao relacionada al Contrato, las partes acuerdan reunirse y negociar de buena fe para tratar de resolver la reclamación. En el evento de que la reclamación no se resuelva dentro de treinta (30) días de la fecha en que una parte le notificó de la reclamación a la otra parte, y si alguna parte desea proceder con la reclamación, la misma será sometida a arbitraje de acuerdo con las Reglas de Arbitraje Comercial de la Asociación Americana de Arbitraje. Bajo ninguna condición, una parte podrá iniciar un procedimiento de arbitraje luego de haber pasado un (1) año de la notificación por escrito de existir una reclamación. Cualquier procedimiento de arbitraje bajo este acuerdo ha de llevarse a cabo en Puerto Rico. El árbitro carecerá de autoridad para conceder daños punitivos o penales o a variar o alterar los términos de este Acuerdo y estará sujeto a la ley aplicable.

16. Este Acuerdo contiene el compromiso total de las partes comparecientes y no podrá ser enmendado o modificado sin el expreso consentimiento por escrito de todas las partes al mismo.

17. Este Acuerdo entra en vigor al momento de ser firmado por las partes al mismo.

18. Este Acuerdo está sujeto a, y debe ser interpretado de conformidad con, las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

19. Las partes hacen constar que han leído, entiendan cabalmente y aceptan este Acuerdo libre y voluntariamente, y sin reservas de índole alguna luego de haber consultado el mismo con sus respectivas representaciones legales.

20. CDT Humacao por el presente reconocen que ha leído este Acuerdo de Transacción y Relevo y que sus términos y condiciones les han sido explicados completa y satisfactoriamente por su abogado. CDT Humacao además representa que su firma según aparece adelante son evidencia de su consentimiento y aprobación a este Acuerdo de Transacción y Relevo.

21. Este Acuerdo de Transacción y Relevo refleja el acuerdo total entre las partes y cualquier expresión, compromiso o representación ofrecida por cualquiera de las partes que no esté incluido en este Acuerdo será nulo.

22. Este Acuerdo de Transacción y Relevo sustituya cualquier acuerdo o convenio previo que cualquiera de las partes pudiera entender que existía.

23. Si cualquier disposición de este Acuerdo de Transacción y Relevo se invalida, el restante del Acuerdo de Transacción y Relevo no será afectado.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes mediante sus respectivos representantes legales firman el presente Acuerdo Confidencial de Transacción y Relevo Total.

